



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA**

Caldas, enero trece (13) de dos mil veintidós

<b>Interlocutorio</b>	12
<b>Proceso</b>	Verbal de restitución de inmueble
<b>Demandante</b>	MARIA CECILIA VELEZ VILLEGAS
<b>Demandado</b>	OSCAR DARIO MEJIA MONTOYA Y OTRO
<b>Referencia</b>	Termina por sustracción de materia
<b>Radicado</b>	05-129-40-89-002-2020-00113-00

Teniendo en cuenta que el arrendatario realizo la entrega del inmueble objeto de la Litis a la arrendadora MARIA CECILIA VELEZ VILLEGAS, como lo manifiesta la apoderada de la parte actora en el memorial que antecede, tornándose innecesario el pronunciamiento de una sentencia, en consecuencia, de lo anterior se ordena la Terminación del proceso por sustracción de materia, Por lo que el *JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

**RESUELVE :**

PRIMERO: Ordenar POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO instaurada ante este Despacho a favor de MARIA CECILIA VELEZ VILLEGAS en contra de OSCAR DARIO MEJIA MONTOYA Y OTRO, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

**NOTIQUESE :**

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia  
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 03  
y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 14 de enero de  
2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria